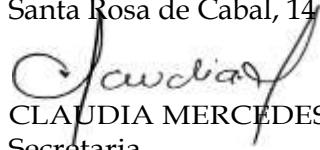




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y solicitud fecha de remate.

Santa Rosa de Cabal, 14 de julio de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio N° 1945

Radicado N. °666824003002-2022-00419-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA

JAVIER MARIN DUQUE Vs GERARDO ANTONIO DUQUE GARCIA

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme al artículo 446 del Código General del proceso, se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrá formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual debe aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

En auto que apruebe o modifique la liquidación de crédito presentada por la parte actuante, se pronunciará el despacho frente la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida.

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//
Estado 121
Del 14/07/2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7579d66e90882fa20930a9154a864a1d91aaeb89eb0241398282cd1319224c0d**
Documento generado en 12/07/2023 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>